

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
174/2026

ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a quince de junio de dos mil veintiséis, se da cuenta a la Ministra Instructora Sara Irene Herrerías Guerra, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexo del Secretario de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Baja California.	2120-SEPJF

Documentales recibidas vía electrónica a través del sistema electrónico de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a quince de junio de dos mil veintiséis.

I.Cumple requerimiento.

Agréguese el escrito y anexo del Secretario de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Baja California, mediante el cual en cumplimiento al requerimiento de veintidós de mayo de dos mil veintiséis, manifiesta que es suya la firma digitalizada que obra al calce de la contestación de demanda que se registró con el folio **1586-SEPJF**.

II. Contestación de demanda.

En ese sentido y dado que el veintidós de mayo de dos mil veintiséis se reservó proveer el ocurso con el referido folio, se tiene a la Presidenta y al Secretario de la Mesa Directiva del Poder Legislativo del Estado de Baja California, contestando la demanda en representación del poder Legislativo local¹, en términos del artículo 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria.

¹ Representación que se les reconoce con las documentales que exhiben y en términos de la siguiente normatividad:

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

Artículo 38. Al órgano de gobierno, denominado Mesa Directiva, le corresponde la conducción del Congreso, que es ejercida por su Presidente y Secretario quienes tendrán la representación legal del Congreso ante todo género de autoridades.

Artículo 50. Son atribuciones del Presidente del Congreso:

(...)

VI.- Firmar con el Secretario, decretos, acuerdos, oficios, fe de erratas, informes y todo comunicado que expida el Congreso del Estado, así como el acta de la sesión anterior inmediatamente después de aprobada y toda iniciativa o convenio de coordinación, colaboración y cooperación técnica que se promuevan con el Congreso de la Unión, con los Congresos de las demás Entidades Federativas, con los otros Poderes del Estado y sus Ayuntamientos; Instituciones de Educación Superior, Científicas o Tecnológicas, y otros organismos o instituciones;

(...)"

III. Pruebas.

En atención a su naturaleza, se tienen por desahogadas las pruebas documentales que acompaña el Poder legislativo local, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional –legal y humana–.

Lo anterior, con independencia de la relación que de ellas se realice en la audiencia de pruebas y alegatos, conforme al artículo 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria.

IV. Autorizados y delegados.

Con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero y 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria, el Poder legislativo local designa como autorizados y delegados a las personas que menciona.

V. Domicilio.

De conformidad con el artículo 5, de la Ley Reglamentaria, el Poder legislativo local designa domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad.

VI. Medios de electrónicos.

Sin que se realice mayor pronunciamiento en cuanto a este tópico, toda vez que mediante auto de veintidós de mayo de dos mil veintiséis, se acordó lo conducente.

VII. Acceso al expediente electrónico.

De la consulta en el sistema de este Tribunal, se advierte que la persona que indica el promovente **cuenta con firma electrónica vigente**; por tanto, se acuerda de manera favorable su solicitud de acceso al expediente electrónico.

VIII. Audiencia.

Con fundamento en el artículo 29 de la referida Ley Reglamentaria se señalan las **doce horas con treinta minutos del veintiséis de agosto de dos mil veintiséis**, para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos, la cual se desahogará mediante el sistema de videoconferencias previsto en el Acuerdo General 8/2020.

El ingreso a la audiencia será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma).

Con la precisión a las partes que, por lo menos un día hábil previo a la audiencia, deben enviar el nombre completo, Clave Única de Registro de Población (CURP) y copia de sus identificaciones oficiales de las personas que comparecerán a la misma.

En el entendido que las promociones respectivas, **únicamente se agregarán al expediente**, previa verificación por parte de la Secretaria Auxiliar,

que las personas designadas cumplen con los lineamientos previstos en el referido Acuerdo General.

IX. Forma de notificación.

Notifíquese por lista al municipio tercero interesado, vía MINTERSCJN a la Fiscalía General de la República y al actor, así como por oficio a las demás partes.

Cúmplase.

Lo proveyó la **Ministra instructora Sara Irene Herrerías Guerra**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de **quince de junio de dos mil veintiséis**, dictado por la **Ministra Sara Irene Herrerías Guerra**, en la **controversia constitucional 174/2026**, promovida por el Poder Ejecutivo Federal. **Conste.**
AHJ

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	SARA IRENE HERRERIAS GUERRA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	HEGS640225MDFRRR09			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a662073636a6e3400000000000000000000d3	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/06/2026T16:43:53Z / 19/06/2026T10:43:53-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		a6 c6 71 3a 66 7f b8 6f d5 23 9f f3 c4 37 f9 1b d4 9a 13 be 00 f7 fc 49 a4 b2 8c 15 4b 82 d4 e8 9d 79 2b 56 7c 17 e4 c5 ef 33 cc 84 b2 f7 f9 ec 05 30 be 3b 2b 90 ee 6f 6e b7 b1 e0 8a 78 c7 a5 e2 56 8c 21 e6 4a 05 f9 5e f9 47 13 b6 b2 20 62 ec c1 d6 84 56 45 d2 4a 8f 23 90 02 41 30 14 54 d2 9a 40 ee c2 17 b4 ce 1e 1c f0 e4 f1 c1 8b cf 27 db b2 d6 d9 98 a3 6b 5e 7f 36 4d cd 9f e9 28 7b 25 0e a7 66 d9 ff 12 bd 62 bf 68 e5 b9 30 5b c6 79 aa 08 c0 01 e8 8d d7 1c be 61 b3 e2 1d 53 01 df 21 5c ed 91 6d 23 ff 94 3d 79 8c ec d1 5e b0 1e 44 c3 a1 5a b0 72 79 2f b0 e9 43 08 42 3c bc c2 ac 9c 4f a2 d8 ee cd 7b 08 1f 2e d1 c9 c4 f2 dc d8 1f b0 1c dd f4 9d c7 44 cb b6 5c d6 63 8c 67 c4 ff 24 a0 a9 83 f9 99 9e b4 57 32 6d ac dc 00 dd 94 1b 47 23 73 ed 4b a7 68 79 75 8f ee cd a7 80 28 12 eb 9d 4c 2e 4d f0 96 e5 43 ab 52 66 ad 60			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/06/2026T16:43:54Z / 19/06/2026T10:43:54-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a662073636a6e3400000000000000000000d3			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/06/2026T16:43:53Z / 19/06/2026T10:43:53-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1650613			
	Datos estampillados	A3B107923745125E5851A537908D6BAFEBE61344D5872C0669389A67BF405D43CAB2C			

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	SASF820211HOCNNR06				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66330000000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/06/2026T17:41:53Z / 15/06/2026T11:41:53-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
		82 28 28 04 4b 8c 40 4e 4e cf 85 ac ea f1 15 eb 7a 16 0f b8 29 b2 70 56 e9 21 a3 b7 12 d0 ea ae ad 48 c3 bb e3 50 7d 8e 01 ce 28 40 a8 21 a6 b6 24 cc 3e 7b 1f e2 f4 17 80 75 4a 0e 6c 5e 83 ec 4f 27 6e 46 af cc d1 50 82 20 60 9f 01 7e 2f d7 10 07 f1 bf e2 f6 5a ed 59 30 85 c4 7a da 3e 29 05 c8 02 1c 01 e6 41 be 36 04 67 a9 8f 33 82 de c8 a2 22 21 a7 a6 48 dc d3 86 2d 92 21 58 87 e9 6a 99 cc 86 5a c7 3e 8a d5 06 96 8d bc 92 af ff e3 19 3d 50 6b fe 6c 04 9f 1f 11 31 32 0a 5f bf 0d c1 b7 76 98 5f 40 f2 61 d9 25 4b bf 6d b7 aa ab d7 e4 3f d5 9c 44 93 0f 2c 59 1e 86 b8 d2 84 3a 06 3f 6b 0f 4c 38 85 3c ea 06 f4 83 1b eb 70 ac 34 7a 4b 84 fc 03 7e 75 20 7d 15 38 f2 41 34 ab 8a cd 28 35 87 ca b2 51 d9 fb be a7 a6 2f b7 7e 75 3f 45 8c 2f 86 d9 4f 6d 3d fa 8f b9 29 a5 14 69 c6 a4 e9 f5 59 4c aa 61 3b f6 44 d1 9a 7d 4e d8 c7				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/06/2026T17:41:54Z / 15/06/2026T11:41:54-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP		Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del certificado de OCSP		Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OCSP		706a6620636a66330000000000000000000017d44				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/06/2026T17:41:53Z / 15/06/2026T11:41:53-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL				
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	1626603				
	Datos estampillados	9ED230104B4E1F5DDB5534D2D9382F133982189B31D2A103E2186F8A2971B25FADB84				